

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Records de Birdens Scullinio NIT: 892400038-2

> 001353 RESOLUCION NÚMERO

2 4 FFB 2012

"Por medio de la cual se ordena el pago de remuneración en dinero por labor en días dominicales y festivos a un funcionario de la planta central de la Gobernación".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales v.

CONSIDERANDO

Que al servidor público RAMIREZ BERNAL MAURICIO ANDRES cc. 15243439, quien ocupa el cargo de TECNICO OPERATIVO grado 13, se le ha ordenado el reconocimiento de horas dominicales según resolución No 007068 del 28 de diciembre de 2011

Que el Decreto 1042 de 1978 que en su artículo 40 señala:

ARTICULO 40. Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos.

Para efectos de la liquidación y el pago de la remuneración de los empleados públicos que ocasionalmente laboren en días dominicales y festivos, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Sus empleos deberán tener una asignación básica mensual que no exceda de diez míl pesos.

a) sus empreus deperantement una asignación basica mensual que no exceua de diez min pesos. b) El trabajo deberá ser autorizado previamente por el jefe del organismo o por la persona en quien este hubiere delegado tal atribución, mediante comunicación escrita en la cual se especifiquen las tareas que hayan de desempeñarse

c) El reconocimiento del trabajo en dominical o festivo se hará por resolución motivada.
d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si éste fuere menor.

Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del presente Decreto se tendrán en cuenta para liquidar el trabajo ocasional en días dominicales y festivos.

e) El disfrute del día de descanso compensatorio o la retribución en dinero, se reconocerán sin perjuicio de la asignación ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo.

f) La remuneración por el día de descanso compensatorio se entiende incluida en la asignación mensual.

Que al funcionario en mención se le ordena el reconocimiento de remuneración en dinero por día de descanso, de días dominicales y festivos que fueron laborados en el lapso de tiempo comprendido entre los meses de 09 de mayo de 2009 a 09 de agosto de 2010.

Que la Dirección de la OCCRE ha certificado los días dominicales y festivos laborados en ese lapso de tiempo completando 89 días.

Que, el cálculo de dicha cuenta, quedaría como se muestra en el cuadro siguiente:

| | | | · | | SAL BASICO | | TOTAL |
|---|-----|----------|-------------------------|-------------------|-------------|------|--------------|
| Ì | NUM | Cedula | Nombre | | MESUAL 2010 | | TOTAL |
| | 1 | 15243439 | RAMIREZ BERNAL MAURICIO | TECNICO OPERATIVO | \$1,295.451 | 89*2 | \$7. 686.343 |

Que, el valor indexado del anterior valor, quedaría como se muestra en el cuadro siguiente:

| ac, ci valor maomata ac. | | | |
|--------------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------|
| Valor a Indexar | IPC INCIAL (Agosto de 2010) | IPC FINAL (Enero de 2011) | |
| \$7.686,343 | 108.01 | 109.96 | \$ 8.080.616 |

Que para cumplir con esta obligación se tiene certificado de disponibilidad presupuestal No 217 de febrero 2012 expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al funcionario RAMIREZ BERNAL MAURICIO ANDRES cc. 15243439, quien ocupa el cargo de TECNICO OPERATIVO grado 13 en la Gobernación Departamental la suma de \$ 8,080,616 por el concepto de días compensatorios por los días dominicales y festivos que fueron laborados en el lapso de tiempo comprendido entre los meses de 09 de mayo de 2009 a 09 de agosto de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma procede el recurso de reposición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

2 4 FEB 2012

a Gobernadora (E),

La Secretaria de S. Administrativos (E)

Proyectó. John Y --GTH ------Revisa: Oficina Juridica

VANESSA CORREAL CAN

A BERNARD STEPHENSON

1700-63.12 - V: 00

Pág. 1 de 1